



## ACUERDO DE CONCEJO N° 157-2023-MDSM

San Marcos, 29 de diciembre de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 009-2023-MDSM, de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su artículo 9° numeral 36. establece que corresponde al Concejo Municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, que aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", en su acápite 7.3.2.2 establece que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación;





Que, mediante Informe N° 651-2023-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social – Secretaría Técnica del CODISEC San Marcos, solicita al Gerente Municipal la aprobación del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash”;

Que, mediante Informe N° 6456-2023- MDSM/GPP, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referido al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del distrito de San Marcos, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 511-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, opinando en sus conclusiones y recomendaciones que normativamente es viable que el Pleno del Concejo Municipal, mediante ordenanza municipal apruebe el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero. – APROBAR** el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, PROPUESTO Y VALIDADO, por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Marcos – CODISEC SAN MARCOS.

**Artículo Segundo. – AUTORIZAR** al Señor Alcalde la Suscripción de la Ordenanza que aprueba el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43049076  
ALCALDE

